

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 „ „
 Extranjero.. 10'00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que rime la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1911.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados los ordenamientos para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 16.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración

CIRCULAR

La Ley de 29 de Diciembre de 1910, en su artículo 4.º crea un impuesto de 25 céntimos por 100 anual sobre el valor de todos los bienes de que sean dueñas ó poseedoras las Asociaciones, Corporaciones y demás entidades de carácter permanente, cuyos bienes y derechos no se transmitan por sucesión hereditaria, quedando exentos de este impuesto los Hospitales, Hospicios, Casas de Caridad, Montes de Piedad y Cajas de Ahorro, sometidos al protectorado y aprobación del Gobierno, y los bienes que en 1.º de Enero de cada año estén exceptuados absoluta y permanentemente de la contribución territorial por disposición legislativa, como también gozarán de exención los institutos dedicados á la Beneficencia gratuita, siempre que aquél conceda dicha exención, previo el informe del Consejo de Estado en pleno.

Estas exenciones aparecen reproducidas en el Reglamento de 20 de Abril último, estableciéndose en el artículo 193 lo siguiente:

«(Apartado A) 1.º Los exceptuados (bienes) absoluta y permanentemente de la contribución territorial, conforme al artículo 14 de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

»Para gozar de esta exención, será necesario presentar en la oficina liquidadora competente certificación con referencia á los amillaramientos, catastros ó Registros fiscales en que conste la exención de la contribución territorial reconocida á la finca de que se trate,

»Apartado B) 8.º Los pertenecientes á Hospitales, Hospicios, Casas de Caridad, Montes de Piedad y Cajas de Ahorros sometidos

al protectorado y á la aprobación del Gobierno. Esta exención se declarará en cada caso por la oficina liquidadora del lugar en que dichos Institutos tengan su domicilio principal, previa presentación de la Real orden de aprobación

«9.º Las instituciones de Beneficencia gratuita y las Sociedades cooperativas obreras de socorros mutuos previa declaración de exención hecha por el Ministerio de Hacienda, oyendo al Consejo de Estado en pleno. Para declarar la exención es preciso que se acompañen á la instancia en que se solicite los documentos que justifiquen la índole de la Institución, sus constituciones, Estatutos ó Reglamentos y el traslado de la Real orden de clasificación como de Beneficencia hecha por el Ministerio correspondiente. La declaración de exención se publicará en la «Gaceta de Madrid.»

Y habiéndose prorrogado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 10 de Julio último, hasta el día 30 de Septiembre próximo inclusive, el plazo señalado por el artículo 199 del Reglamento de 20 de Abril anterior, para que las personas jurídicas presenten las relaciones de bienes y documentos prevenidos en los artículos 196 á 198 del mismo Reglamento, en las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales.

Esta Dirección general, teniendo en cuenta la importancia de los preceptos anteriormente apuntados para la fundaciones benéfico-particulares, ha acordado transcribirlos, é interesar á V. S. ordene lo conveniente á fin de que esa Junta provincial de Beneficencia procure su cumplimiento por todos los Patronatos de instituciones de la provincia, y ella, por su parte, los cumpla en cuanto á las que administra, evitándose de este modo los perjuicios que á las mismas puede ocasionarle la inobservancia de tales preceptos, debiendo V. S. al propio tiempo publicar en el BOLETIN OFICIAL la presente orden para mayor conocimiento de los Patronos de las repetidas fundaciones.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1911.—El Director general, Belaunde.

Señor Gobernador civil de...

Inspección general de Sanidad exterior

Atendiendo á lo interesado de este Centro por el Ministerio de Hacienda, prevengo á usted que en las relaciones diarias que por esa Dirección se pasan á la Administración de Aduanas de ese puerto, de la entrada y salida de buque, deberá en lo sucesivo hacer constar las cantidades que á los mismos se hayan liquidado por esa dependencia, en concepto de derechos sanitarios.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de las Estaciones sanitarias de todos los puertos.

COMISION LIQUIDADORA

del disuelto Regimiento Caballería expedicionario de Borbón, número 4, afecta al de Lanceros de Farnesio.

Relación de las clases é individuos de tropa cuyos ajustes se hallan termina los pendientes de reclamación por los mismos ó sus herederos, cuya residencia se ignora.

Trompeta, Andrés Bayo Rogel ó Rojas, alcanza 61,65 pesetas

Cabo, Pedro Lopez Aliaga, idem 170,35 idem

Soldado, Juan Martinez Antunez, 57,10 idem

Idem Bernardo Sierra Villegas, 176,50 idem

Idem, Manuel Lois Fernández, 537,50 idem,

Idem, Francisco Casano Baez, 223,80 idem, procedente del Regimiento Caballería de Bayamo.

Valladolid, 10 de Agosto de 1911.—El Comandante mayor, Manuel Jofre de Omega,

R, al núm. 3.366

Agencia ejecutiva de Oviedo

D. José Garcia Rodriguez, Agente ejecutivo de la segunda zona de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, como deudor á la Hacienda, contra D. Gumersindo Alvarez Monte, mayor de edad,

vecino de Las Segadas, en el concejo de Ribera de Arriba, hoy en ignorado paradero, le fueron embargadas una casa de planta baja, piso principal y segundo, más la huerta pegante á la misma, sitas en dicho pueblo.

En providencia de la fecha he acordado se notifique al D. Gumersindo, con el fin de que dentro de diez días siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente por sí ó por medio de apoderado, en mi oficina, sita en Balduno de las Regueras, con el fin de designar por su parte un perito para tasar los bienes embargados, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por este Agente transcurrido que sea el plazo señalado, sin hacer uso del derecho que se le concede.

Y á fin de que tenga lugar lo acordado fijense edictos, uno, en el Ayuntamiento del expresado concejo y otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación de tal proveído al D. Gumersindo Alvarez Monte.

Dado en Las Regueras, Agosto 14 de 1911.—José Garcia.

R. al núm. 3.694

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

D. Restituto González Rico, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar de las obras referentes á un trozo del camino de Rondero, de la parroquia de Cornellana, de este término municipal, se hace saber por medio de este edicto, que la indicada subasta tendrá lugar en el salón de estas Consistoriales, á las once del día siguiente al que termine el plazo de los veinte días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo y

sujeción al proyecto, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallen de manifiesto en esta Secretaría.

El acto será presidido por el señor Alcalde y Concejal designado.

El tipo de la subasta es de 3.778,60 pesetas.

Para tomar parte en ella es necesario depositar la cantidad de 188,93 pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo del remate, depósito provisional que el concesionario elevará al diez por ciento en que se le adjudique el remate.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en papel de la clase 11.^a conforme al modelo siguiente:

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y plano para la ejecución y construcción del trozo del camino de Rondero, se compromete á construir dicha obra con estricta sujeción á dichos requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Las proposiciones se presentarán en el momento de la subasta durante el plazo de media hora y serán entregadas al Sr. Presidente, acompañadas cada una de ellas de la cédula del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la provincia ó Depositaria municipal el indicado cinco por ciento del tipo de subasta.

Toda la obra deberá estar terminada en el plazo de dos meses, á contar desde el día siguiente al en que se adjudique la contrata.

El rematante celebrará con los obreros que emplee el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902, siendo responsable de los accidentes del trabajo que se originen.

El pago de las cantidades en que queden rematadas las obras se verificará mediante certificaciones expedidas por el Director de las que haya ejecutado mensualmente.

Salas 11 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Restituto G. Rico.

R. al núm. 3.647

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernandez Lopez, Juez de primera instancia del partidor.

Por el presente edicto hago saber: Que en este de mi cargo y Escribanía del que autoriza se sigue juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Justo Fernandez Rúa, en nombre de D. Francisco Marfull y Lopez, contra D. Angel Dágas y Puigbó, sobre pago de pesetas, en el que en providencia de hoy he acordado sacar á pública

subasta los bienes embargados al ejecutado bajo las condiciones que se expresarán:

Los efectos embargados son:

1 Ciento treinta y ocho pañuelos de mano, de algodón color, tasados en 44 pesetas.

2 Ciento cuarenta y dos idem idem de hilo blanco, en 127,80 idem.

3 Tres idem idem idem de color, en 3 idem.

4 Sesenta y siete idem luto, en 24 idem.

5 Ciento cuarenta y un metros cincuenta centímetros de franela de lana, diferentes clases y dibujos, en diecisiete trozos, en 140 idem.

6 Seis metros setenta centímetros de franela amarilla, en un trozo, en 12 idem.

7 Trece metros treinta centímetros de franela blanca, en dos trozos, en 22 idem.

8 Treinta y cinco pañuelos de bolsillo, seda y sedalina, varios, en 28 idem.

9 Veintisiete calzoncillos de algodón, blancos, en 54 idem.

10 Sesenta camisas franela algodón, color, en 120 idem.

11 Veintisiete idem blancas, algodón, en 60,25 idem.

12 Doce idem, color de idem, 27 idem.

13 Trece camisetas, lana blanca, punto inglés, en 45,50 idem.

14 Doce idem estambre, color, 48 idem.

15 Nueve idem algodón, idem, en 13,50 idem.

16 Nueve pantalones, idem idem, en 13,50 idem.

17 Catorce idem lana, punto inglés, en 63 idem.

18 Dieciocho idem de estambre, color, en 63 idem.

19 Tres idem, estambre, en 9 idem.

20 Cuatro camisetas idem, en 12 idem.

21 Dieciseis pantalones, algodón, fumel, en 28 idem.

22 Cuatro camisetas, algodón fumel, en 6 idem.

23 Siete pantalones, lana, en 21 idem.

24 Cinco camisetas idem, en 21 idem.

25 Ochenta metros tela blusa, algodón, marca «Pepitas Oro», en 30 idem.

26 Cuarenta idem idem, marca «Rosita», en 15 idem.

27 Veinte idem idem idem «Delicia», en 8 idem.

28 Cuarenta idem idem idem «Segadora», en 15 idem.

29 Veinte idem idem idem, 124, en 10 idem.

30 Treinta y seis metros, cruzado, algodón número 25, en 25 idem.

31 Treinta y un metros entretela blanca, algodón, en 12 idem.

32 Treinta idem idem, en 10,50 idem.

33 Veintiocho idem idem, en 10 idem.

34 Treinta y dos metros ochenta centímetros lencería hilo, marca número 30, en 42 idem.

35 Ciento treinta y seis idem franela algodón, varios colores y dibujos, en 60 idem.

36 Ciento setenta y siete tiras anchas, de seda y algodón, para corbata, en 100 idem.

37 Noventa y una idem estrechas, idem idem, en 30 idem.

38 Ochenta y nueve tiras estre-

chas idem, punto de seda artificial, en 44,50 idem.

39 Treinta idem idem de algodón, en 10 idem.

40 Ciento setenta y cinco nudos, seda y algodón, color y negros, en 100 idem.

41 Ciento dieciseis lazos, seda y algodón, 22,50 idem.

42 Cincuenta y siete chalinas, idem idem, 13,75 idem.

43 Treinta y ocho pares de guantes, piel, en diferentes colores, en 9,50 idem.

44 Catorce idem idem, hilo, en 7 idem.

45 Diecinueve idem idem algodón, en 9,50 idem.

46 Diez idem idem lana, en 5 idem.

47 Nueve paraguas algodón, fabricante Martínez Hermanos, en 45 idem.

48 Dos idem, lana y algodón, idem A. Matute, en 6 idem.

49 Dos idem, seda y algodón, idem Martínez Hermanos, en 10 idem.

50 Uno idem idem idem idem, H. Oliveras, en 5 idem.

51 Seis idem idem idem idem, F. Matute, en 18 idem.

52 Seis idem lana y seda idem idem, en 18 idem.

53 Tres paraguas lana y seda, fabricante Martínez Hermanos, en 7,50 idem.

54 Dos idem idem idem, F. Matute, en 8 idem.

55 Cuatro idem, seda idem idem, en 14 idem.

56 Siete idem idem idem, Martínez Hermanos, en 17,50 idem.

57 Dos idem idem idem, H. Oliveras, en 15 idem.

58 Seis bastones madera, puño chateclán; en 9 idem.

59 Cuatro docenas pañuelos de mano, de algodón en cuatro estuches, en 8 idem.

60 Diez camisetas algodón, marca J. H., en 10 idem.

61 Una idem, color J. H. L., en una idem.

62 Dieciocho idem, crudas, marca N. C., en 18 idem.

63 Doce pantalones, punto idem, J. H., en 12 idem.

64 Trece idem idem color idem J. H. L., en 13 idem.

65 Siete idem idem crudos idem N. C., en 7 idem.

Fueron tasados y servirá de tipo para la subasta en la cantidad de mil ochocientos treinta y seis pesetas ochenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los géneros embargados se subastarán en un solo lote.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de aquélla.

Y que los géneros se hallan depositados en poder de D. José Delgado y Sanchez, calle de Uría, número 40, comercio, en donde pueden ser examinados por los que deseen hacer licitación, de tres á cinco de la tarde, todos los días laborales.

Dado en Oviedo, á once de Agosto de mil novecientos once.—Bernardo Fernandez.—Sexto Cerra.

R. al núm. 3.669

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Moran, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Hermógenes Feito, en nombre de D. Jenaro San Miguel y Sierra, como Síndico del Ayuntamiento de Gijón, contra la Administración, sobre nulidad del acuerdo del señor Gobernador civil de la provincia que declaró válido y subsistente el contrato celebrado por la Corporación demandante con el Médico D. Desiderio Fernandez Cuesta, el Tribunal provincial, por Providencia de esta fecha, acordó que se haga pública la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Para que conste y tenga efecto la publicidad acordada, libro la presente en Oviedo, á primero de Agosto de mil novecientos once.—Angel A. Moran.

R. al núm. 3.560.

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA.—GIJON

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito constituidos en esta Sucursal, número 4.890, transmisible, de 400.000 pesetas nominales en acciones de la Colonia Agrícola Industrial del Duero «La Rosa», expedido en 10 de Abril de 1911, número 5.292, transmisible, de 4.250 pesetas nominales en acciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, expedido en 18 de Febrero de 1902, y número 5.571, transmisible, de 12.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 12 de Noviembre de 1902, á nombre de D.^a Leonor Herrero y Vazquez, casada; número 5.194, transmisible, de 2.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 30 de Octubre de 1901, á nombre de D.^a Ignacia Velasco Herrero, y número 6.709, transmisible de 12.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido en 12 de Julio de 1907, á nombre de D.^a Josefa Velasco Herrero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia, de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando estos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 14 de Agosto de 1911.—El Secretario, M. Heras.

3-1

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

OVIEDO

En el mesón de Santo Domingo, de esta ciudad, se halla depositado un mulo que se halló extraviado en la vía pública, cuyo animal tiene las siguientes señas: color negro, peceño, lunares accidentales en ambos costillares y cinchera con un higruma en la misma, alzada un metro catorce centímetros y de 16 á 17 años de edad.

Oviedo y Agosto 1.^o de 1911.—Carlos Menéndez.

3 573

Escuela Tipográfica del Hospicio Provincial